

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 15 de Junio de 1912.

Abierta la sesión á las once de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los señores Borrega y López Olías, Diputados Secretarios; Asensio, Baños, Benito Moreno, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Richi, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior.

El Sr. Heredia dice que ha visto por el acta que en la sesión anterior ha sido designado para la instrucción de un expediente relacionado con asunto en que dictaminó la Comisión de Hacienda, y como ya expuso en el seno de ésta, cuando se indicó su nombre para realizar esta misión, reitera ahora la imposibilidad de aceptar el encargo por circunstancias especiales de familia que le impiden disponer de tiempo necesario para realizar esta clase de trabajos, pues el que le queda libre para dedicarlo á los asuntos de la Diputación lo emplea en el estudio de otros importantísimos de la Comisión de Hacienda, entre ellos el de conversión de la deuda provincial; y por ello ruega á la Diputación le releve de este cargo.

Seguidamente queda aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente manifiesta que la Diputación, al hacer la designación del señor Heredia, no tuvo en cuenta más que las dotes que le adornan, y en vista de sus manifestaciones y de las preocupaciones, debidas á la enfermedad de persona de su familia, que pesan sobre dicho señor Diputado, propone á la Diputación que se le releve de di-

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1913

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos...		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial	36.000,00	6.000	»	42.000,00
2.º	Servicios generales	13.000,00	»	»	13.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	30.000,00	»	»	30.000,00
4.º	Cargas.....	200.000,00	»	»	200.000,00
5.º	Instrucción pública.....	3.000,00	»	»	3.000,00
6.º	Beneficencia.....	300.070,00	»	»	300.000,00
7.º	Corrección pública.....	12.070,00	»	»	12.070,00
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
10.	Carreteras.....	28.000,00	»	2.000	30.000,00
11.	Obras diversas.....	»	»	400	400,00
12.	Otros gastos.....	2.000,00	»	»	2.000,00
13.	Resultas.....	60.000,00	»	»	60.000,00
TOTAL.....		687.000,00	6.000	4.400	697.400,00

Madrid, 16 de Junio de 1913.

A la Comisión de Hacienda.—El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Contador,
Eugenio Rianza

Sesión de 1.º de Julio de 1913.—La Diputación provincial, conforme.

cho cargo, y que la Comisión de Hacienda designe uno de sus Vocales para sustituirle.

El señor Largo Caballero recuerda que, según manifestaciones del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, éste propuso á la Diputación que hiciera la designación oportuna cumpliendo una disposición que así lo ordena.

El señor Presidente dice que de todas suertes resultará la designación hecha por la Diputación, aunque el nombramiento se haga por conducto de la Comisión.

La Diputación acuerda que pase á la Comisión de Hacienda para que designe uno de sus Vocales en lugar del Sr. Heredia.

El Sr. Heredia da las gracias á la Diputación por haber atendido su ruego.

El señor Presidente da cuenta de una comunicación del Contador de fondos provinciales recordando la necesidad de que la Corporación acuerde el otorgamiento de un poder general á favor del nuevo Depositario, en igual forma que el otorgado á favor del anterior, para que represente á la Diputación en todo lo relacionado con la Administración provincial.

La Diputación acuerda, de conformidad con lo propuesto en la comunicación del señor Contador, disponiendo que los gastos se paguen con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto correspondiente.

El señor Sanz Matamoros, como Visitador del Hospicio, da cuenta de la epidemia de sarampión que, aunque no con caracteres alarmantes, se ha desarrollado en dicho establecimiento, disponiendo al mismo tiempo las medidas adoptadas para impedir el contagio.

El señor Presidente corrobora lo manifestado por el señor Sanz, y añade que en su nombre y en el suyo propio le visitó el señor Leyva para indicarle la conveniencia de que por el Laboratorio municipal se procediera á la desinfección del Hospicio, por no disponer los establecimientos provinciales de los medios necesarios, habiendo adoptado las oportunas disposiciones para que se procediera á la operación solicitada por los Visitadores del Hospicio.

El señor Fernández y Fernández propone se suspendan las clases en el Hospicio, para evitar el contagio.

El señor Sanz hace notar que quedan muy pocos días de clase, por estar próximas las vacaciones; pero que de todas suertes se acomodará á los informes del Director y del Médico del Establecimiento.

El señor Fernández Morales manifiesta que se extraña haya de acudir al Laboratorio Municipal, puesto que existen aparatos de desinfección suficientes en los Hospitales y demás Establecimientos de la Beneficencia provincial; y hace notar la conveniencia de evitar en las clases el contagio, encareciendo la necesidad de darlas al aire libre.

El señor Sanz dice que se recurre al Laboratorio municipal porque se trata de la desinfección de ropas y colchones, puesto que dicho Laboratorio dispone de local apropiado y de los medios de transporte convenientes para verificar dichas operaciones.

En cuanto á las medidas de aislamiento, dice que se han adoptado las convenientes, y que las clases están debidamente ventiladas; añadiendo que la epidemia hasta ahora sólo se ha propagado entre los párvulos, que tienen un patio especial, aislado completamente de los demás del Establecimiento.

Rectifican los señores Fernández Morales y Sanz.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se confiera poder al Decano de los Procuradores de Alcalá de Henares, librándole 250 pesetas para los gastos que se ocasionen con motivo de interponer la oportuna apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado de Alcalá de Henares en el juicio verbal por infracción del art. 16 del Reglamento para la conservación y policía de carreteras y daños causados en un cilindro de la propiedad de esta Corporación en la carretera de Daganzo, y que se disponga se encargue de este asunto uno de los Letrados de esta Corporación.

El señor Leyva pide que antes de acordar en este dictamen y, por consiguiente, antes de otorgar poder, se pregunte á los Letrados de la Corporación si la apelación está dentro de plazo.

La Diputación acordó de conformidad con esta propuesta del señor Leyva.

Se da cuenta de un oficio de la Comisión provincial de Teruel interesando que esta Corporación se adhiera á la instancia que dirige al Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia en súplica de que sean reformadas las plantillas de las prisiones correccionales, y caso de no ser posible, el exceso de gastos sea abonado por el Estado.

El señor Presidente manifiesta que ha traído el asunto en el despacho ordinario por la urgencia que supone y como cortesía hacia la Diputación provincial de Teruel, pero entiende que no se puede decidir de momento y debe pasar á la Comisión de Hacienda para que lo estudie, en atención á que Barcelona y Madrid se rigen en este ramo por leyes especiales, distintas de las del resto de España. Asimismo entiende que en el estudio de este asunto debe intervenir el señor Prida, como Delegado de la Presidencia en la Junta de Prisiones.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del señor Presidente, encareciendo la urgencia de la resolución de este asunto.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de personal relativo al proyecto de plantilla del personal subalterno de las oficinas centrales y plana menor de los Establecimientos.

El señor Goitia estima plausible la obra hecha por la Comisión de personal, tanto más cuanto que desde el año 1907 la Diputación está recordando en una de las bases del presupuesto la conveniencia de hacer estas plantillas; pero la Comisión, puesta á trabajar con el interés y el ahínco que todos reconocen, se ha excedido de lo que la Diputación le había encomendado.

leyendo la base en la cual se autoriza para formar estas plantillas, se ve que la Diputación no encarga hacer más que las plantillas de personal subalterno de los establecimientos, pero para nada habla del mismo personal de la casa palacio, y era lógico que así lo hiciera la Diputación porque desde 1905 la plantilla de este personal estaba hecha y acoplada al presupuesto.

Lamenta que además introduzca economías en este personal, suprimiendo plazas que los servicios que hay en la Diputación hacen necesarias, y rebajando sin razón sueldos como el del Conserje, que tiene 3.000 pesetas y lo reduce á 2.500.

Enumera los servicios prestados por los Porteros y Ordenanzas para demostrar la conveniencia, noya de disminuir el número, sino de aumentarlo, y termina proponiendo á la Diputación que, á reserva de tratar de las plantillas de los establecimientos, primero se ponga á discusión este asunto, y si es-

tima que no hay razones para modificar la plantilla del personal subalterno de la casa palacio, y que la Comisión no tiene autorización para tocar estas plantillas, queden conforme están.

El señor Conde de Limpas declara en primer lugar que cuando se encargó á la Comisión de personal la formación de la plantilla del personal subalterno, entendió que la finalidad era favorecer á este mismo personal, haciéndola de forma que sirviera de base á la formación del escalafón y pudieran los empleados subalternos de Beneficencia tener opción al ingreso en las oficinas centrales, y entendiéndolo así, la Comisión creyó conveniente unificarlos y traer el proyecto con arreglo á las necesidades de la Corporación, no sólo en lo referente á los establecimientos benéficos, sino también á las oficinas centrales, con una sola plantilla.

En cuanto á los sueldos asignados al Portero mayor y demás Porteros, la Comisión entendió que estaba vigente la plantilla aprobada por Real orden de 1901, y, por consiguiente, que debían subsistir los sueldos que en aquella plantilla se consignan, aun cuando después de aprobada lo primero que se hizo fué incumplirla.

Dice que la Comisión de personal adoptó el criterio de acomodarse á los informes de los Directores de los establecimientos y Jefes de las Oficinas centrales y Presidentes de las Comisiones respectivas, recordando un informe muy notable del señor Goitia, que presidía la Comisión de Hacienda, siendo el proyecto un trasunto fiel de los antecedentes suministrados á la Comisión de personal, á los que se ha atendido ésta casi exclusivamente, salvo algunos aumentos que el estado del Erario impidió aceptar en la amplitud que se proponía, respondiendo á esto el que se haya fijado el número de Ordenanzas de las Oficinas centrales en número suficiente, según el dictamen del señor Secretario de la Diputación, Jefe de las mismas, introduciendo una economía importante sin resentirse los servicios, y estimando que los Ordenanzas son única y exclusivamente empleados dependientes de las Oficinas y no servidores particulares de los Diputados, en cuyo caso ni con muchos más habría número suficiente.

Termina manifestando que la Comisión no hace cuestión cerrada del proyecto, y que tendrá mucho gusto en aceptar las enmiendas que se estimen oportunas por la Diputación.

El señor Sanz dice que se propone tan sólo exponer algunas observaciones que le ha sugerido un estudio verificado en pocos momentos, porque recibió anoche el proyecto de plantilla y no ha podido dedicar más tiempo á su examen y á la comprobación de ciertos datos precisos para hacer un estudio completo; comprobación que, á su juicio, debía haber verificado la Comisión, conforme á lo que dice en el preámbulo de su proyecto, y no ateniéndose tan sólo á los informes de los Directores de los Establecimientos.

Censura que se incluyan en la plantilla servicios especiales que, según base del presupuesto, deben proveerse por concurso entre funcionarios á quienes se exige conocimientos especiales, como son los electricistas, con cuyo sistema no se puede llegar á la unificación de la plantilla.

Estima que lo esencial era realizar una comprobación exacta de todo el personal subalterno, empezando por el último, para dar unidad á los que prestan los mismos servicios, algunos de los que, en el proyecto que se discute, figuran con distinto sueldo,

lo cual no tiene explicación y es debido á la falta de base que se observa, no obedeciendo los sueldos á un tipo fijo, que es lo que entiende debe hacerse siempre, aumentando algo, á ser posible, porque las necesidades de los funcionarios son cada día mayores; debiéndose además tener en cuenta, para fijar los sueldos, si los que los disfrutan tienen asignada ración ó no.

Añade que se suprimen en la plantilla algunos empleados cuya explicación debida no figura en el preámbulo.

Opina que no debe quedar solo un sepulturero en el Hospital provincial, porque puede ponerse enfermo y no haber quien le sustituya.

El señor Freire dice que hay otro que no figura en la plantilla por no llegar su sueldo á 500 pesetas.

El señor Sanz Matamoros entiende que el sustituto del sepulturero debe tener mayor sueldo.

Dice que su deseo no es que retire la Comisión el proyecto, sino que tenga en cuenta las observaciones que ha formulado.

Cree también que la Comisión debe unificar los sueldos de los que desempeñan la misma función en los distintos establecimientos.

El señor Fernández Morales pregunta si las modificaciones de sueldo, tanto á beneficio como en perjuicio, han de afectar á los que actualmente desempeñan los cargos, ó sólo se refiere á los que en lo sucesivo se nombren.

Entiende que la plantilla debía tratar solamente de la antigüedad y forma de cubrir las vacantes sin aumentar ni disminuir los sueldos, por ser esta materia propia del presupuesto y previos los informes de los Directores, de acuerdo con los de los Visitadores.

El señor Prida dice que aun en la hipótesis ciertísima de que esta plantilla no ha de tener efecto retroactivo, porque no puede ni debe tenerlo, se cometería, sin embargo, una injusticia si el que sigue ahora al Portero mayor, al ascender, no tuviera el mismo sueldo del actual. Esto, hasta cierto punto, lesionaría un derecho, porque éste al ingresar tenía la esperanza de llegar como término de su carrera al sueldo de 3.000 pesetas, que ahora se rebaja á 2.500.

Entiende que es vergonzoso traer una plantilla con sueldos de 500 pesetas, como lo es también queden fuera de plantilla otros sueldos de 360, porque de esta manera no se puede exigir moralidad á empleados que no tienen para cubrir sus necesidades.

Combate después la plantilla por falta de uniformidad, por estimarla caótica; pues en su opinión debían agruparse los cargos para servicios análogos, para que dentro de ellos mejoraran los funcionarios sus sueldos y se tuviera un personal competente.

El Sr. Goitia dice que la plantilla de 1901 se formó y aprobó por la Superioridad á consecuencia del gran desbarajuste que entonces reinaba, tanto respecto al personal administrativo, como al subalterno, y sucedió lo que tenía que ocurrir: una restricción grande. No sabe lo que habrá figurado en los presupuestos antes de 1905; pero desde esta fecha siempre ha venido siendo la plantilla de la Portería la misma y siempre la ha aprobado la Superioridad.

Sostiene que estando hecha y aprobada la plantilla del personal de las oficinas centrales, debía hacerse solamente la correspondiente á los establecimientos de Beneficencia.

Estima, por tanto, que la Comisión debiera haber hecho tres divisiones: una para los

establecimientos con los sueldos menores de 500 pesetas, cuyo personal viene á tener carácter accidental, puesto que el Director del establecimiento, el Visitador, el Presidente, la persona que tenga autoridad reconocida para ello, por una simple falta puede dejar sin efecto el nombramiento; o el grupo con los de sueldo superior á 500 pesetas, en que figuran cargos de carácter especial, como el de Sangrador, y otro, separándolo debidamente, con los Enfermeros, Porteros y Ordenanzas de los diferentes establecimientos que hubieran podido luego agregarse á la plantilla general de la Diputación para que los empleados respectivos pudiesen ascender hasta disfrutar del mayor sueldo asignado al cargo de Conserje de la Casa Palacio. En cuyo sentido—añade—se inspiró el informe que, como Presidente de la Comisión de Hacienda, remitió á la de Personal.

Lamenta que los informes recibidos por esta Comisión no hayan sido todo lo completos que debieran ser, y hace notar que, por ejemplo, en el Hospital Provincial se suprime el Ayudante técnico del Gabinete Hidroterápico, pasando por encima de los artículos 272 á 278 del Reglamento del dicho Hospital, que adjudica dicho cargo á un Alumno técnico como Ayudante del Médico encargado del Gabinete.

Censura que se fije el número de Maestros de taller del Hospicio porque es susceptible de aumento en el porvenir, y termina pidiendo que la Diputación decida respecto de la plantilla del personal de las Oficinas centrales que estima que está aprobada ya y que no cabe modificarla, anunciando que, si es preciso, presentará la oportuna proposición por escrito.

El señor Caballero elogia los términos conciliatorios de la Comisión, y ciñéndose á los establecimientos, suplica á aquella tenga muy en cuenta que ciertos aumentos de sueldo, en lugar de favorecer, perjudican á los empleados de quienes se trata, como ocurre con los que disfrutaban el sueldo de 999 pesetas, que se eleva ahora á 1.000, por lo cual caen dentro de los preceptos legales que rigen en materia fiscal y que imponen ciertos gravámenes.

Añade que se suprimen determinadas plazas que á su juicio son muy necesarias, como, por ejemplo, la de Inspector primero del Hospicio, teniendo en cuenta que hace años existían dos Inspectores mayores y que ahora no existe más que uno, por lo cual, al sustituirle el Inspector primero, han de quedar desatendidas las funciones que éste desempeña.

Pide á la Comisión que desgruse de la plantilla los sueldos menores de 500 pesetas y que englobe los demás, dividiéndolos en tres grandes conceptos; que se organice debidamente el Cuerpo de enfermeros, exigiéndoles incluso el título de tales, y que los Ordenanzas asciendan por orden de categorías, y que el término de su carrera sea el cargo de Porteros mayores de los Establecimientos, estimando que, teniendo en cuenta las observaciones hechas y la buena voluntad y acierto de la Comisión de personal, se pueda llegar á obtener una plantilla de personal subalterno que responda á las necesidades de la Diputación.

(Continuará.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 513.713, 530.253, 560.146 y 580.991, expedidos por este Establecimiento en 31 de Mayo

de 1902, 30 de Enero de 1903, 2 de Julio de 1904 y 19 de Julio de 1905, respectivamente, á favor de Don Evaristo Esteban y Ferrero, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 14 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, ocho de Julio de mil novecientos trece.

P. El Vicesecretario,
José Rodríguez Romero.
(A.—387.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

Habiendo cesado en el cargo de Agente ejecutivo en la Zona de Alcalá de Henares el que lo desempeñaba, Don José Brull y Ayerra, y en su consecuencia todos los Auxiliares á sus órdenes, Don Vicente Vaca, Don Teófilo y Don Emilio Roldán y Martín, ambos hermanos, lo que pongo en conocimiento de todas las Autoridades comprendidas en los 42 pueblos de que se compone la Zona, así como también de los contribuyentes de la misma.

Madrid, 10 de Julio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,
Leopoldo González Zabala.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TORRELAGUNA

Don Mariano Merino y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que, á virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador Ibáñez, en nombre de Don Francisco Fernández Gómez, contra Don Nicasio Velasco Cerezo y su esposa, Doña Josefa Hananz Yuste, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública licitación de los bienes siguientes:

Pesetas.

- Primero.—Una máquina de coser, marca Singer, tasada en..... 50
- Segundo.—Una cómoda de nogal en..... 50
- Tercero.—Un sofá y doce sillas de vitoria en..... 47
- Cuarto.—Un carro de varas con toldo en..... 300
- Quinto.—Un macho mular, pelo castaño, de tres años de edad, de alzada siete cuartas, en..... 1.000
- Sexto.—Otro mulo del mismo pelo y edad, de alzada seis y media cuartas, en..... 800
- Séptimo.—Otro macho mular, pelo tordo, de cinco años, seis cuartas y media, en..... 800

- Octavo.—Un caballo castaño, de nueve años, de siete cuartas, en..... 175
- Noveno.—Una pollina vieja, pelo pardo, en..... 25
- Décimo.—Ochenta reses lanares entre ovejas, carneros y borregos, en..... 1.000
- Once.—Tres cabras, en..... 60
- Doce.—Una cerda, de unas tres arrobas de peso, pelo blanco, en..... 40
- Fincas en término de Venturada.
- Primera.—Una tierra, en lcs Llanos, de caber siete fanegas; linda al Saliente cañada; en..... 250
- Segunda.—Otra en el camino de Navalafuente, de una fanega, linda: al Saliente y Mediodía, dicho camino, en..... 56
- Tercera.—Otra en dicho sitio, de nueve celemines, linda: al Saliente, otra de Esteban Galindo, en..... 40
- Cuarta.—Otra llamada Camoñas, de fanega y media; linda: al Saliente, herederos de Pedro Mardones, en..... 50
- Quinta.—Otra llamada Cerquillo, de seis celemines; linda: al Saliente, tierra de Gonzalo Sanz, en..... 35
- Sexta.—Otra llamada Vallejo Martín, de igual cabida; linda: al Saliente, Frutos Pérez, en..... 50
- Séptima.—Otra llamada las Perinitas, de ocho celemines; linda: Saliente, Mediodía y Norte, las de Antonio González, en..... 50
- Octava.—Otra llamada Cerro de la Paja, de cuatro fanegas; linda: al Saliente y Mediodía, las de Nicolasa Sanz, en..... 100
- Novena.—Otra en el mismo sitio, de dos fanegas; linda: al Saliente, la de Nicolasa Sanz, en..... 100
- Diez.—Otra en el Vallejón, de tres fanegas; linda: al Saliente, la de Manuel de la Morena, en..... 150
- Once.—Otra en el Vallejón, de fanega y media; linda: al Saliente, vereda del Carrascal, en..... 75
- Doce.—Otra llamada Pardal de una fanega; linda: al Saliente, la de Josefa González, en..... 75
- Trece.—Otra en Mirabueno, de igual cabida; linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, herederos de Rafael Franco, en..... 75
- Catorce.—Otra en las Praderas de Albalá, de seis celemines; linda: al Saliente, la de Gonzalo Sanz, en..... 40
- Quince.—Otra en el Reguero de la Puerca, de una fanega; linda: al Saliente, la de María Antonia Motín, en..... 60
- Diez y seis.—Otra en las Largas del camino hondo, de nueve celemines; linda: al Saliente y Norte, la de Rafael Franco, en..... 50
- Diez y siete.—Otra llamada Mollizar, de una fanega; linda: al Saliente, la de Gonzalo Sanz, en..... 75
- Diez y ocho.—Otra llamada Alcantarilla, de igual cabida; linda: al Saliente y Poniente, la de José Torres, en..... 100
- Diez y nueve.—Otra llamada Borriquera, en el barranco del mismo nombre, de igual cabida; linda: al Saliente, terreno común de vecinos, en..... 75
- Veinte.—Otra en la Alberca, de igual cabida; linda: al Saliente, tierra de Antonio González, en..... 50
- Veintiuna.—Otra en el mismo sitio, llamada Nogalillo, de seis celemines; linda: al Saliente, reguero del Horcajo, en..... 40
- Veintidós.—Otra en los Majuelos nuevos, de tres celemines; linda: al Saliente y Mediodía, las de Francisco Martín, en..... 25
- Veintitrés.—Otra en el Rodeo, de igual cabida; linda: al saliente, la de Francisco Martín, en..... 30
- Veinticuatro.—Otra en igual sitio y de igual cabida; linda: al Saliente, la de Basiliisa Clemares, en..... 25
- Veinticinco.—Otra llamada Monaga, de seis celemines; linda: al Saliente, otra de Ildefonso de la Morena, en..... 40
- Veintiséis.—Otra en las laderas de las viñas, de caber una fanega; linda: al Saliente, terreno baldío, en..... 50
- Veintisiete.—Otra en los Cerros, de dos fanegas; linda: al Saliente, la de Jenaro Revilla, en..... 50
- Veintiocho.—Otra llamada cerca de la Yerba diez y barranco, en las afueras de la población, de fanega y media; linda: al Saliente, Desiderio González, en..... 100
- Veintinueve.—Otra en la Mollera, de dos fanegas; linda: al Saliente, herederos de Pantaleón Canencia, en..... 75
- Treinta.—Otra, de una fanega, en el mismo sitio; linda: al Saliente y Poniente, la de Antonio González, en..... 30
- Treinta y una.—Una era de pantarrillar, partición de la de Pedro Junco, de caber tres celemines; linda: al Saliente, dicha mitad, en..... 60
- Treinta y dos.—Un huerto en las Fuentes del Cura, de un celemin; linda: al Saliente, la de Agustín Martín, en..... 25
- Treinta y tres.—Una viña en Valdelaviga, de un cuartillo; linda: al Saliente y Mediodía, la de Basiliisa Clemares, en..... 15
- Treinta y cuatro.—Otra llamada Cepa Grande, de medio

celemín; linda: al Saliente y Mediodía, la de herederos de Francisco Mirquez, en..... 15

Treinta y cinco.—Otra en el sitio llamado Rodeo, de tres celemines; linda: al Saliente, la de Antonio González, en..... 50

Treinta y seis.—Otra en las de la Cabaña, de dos celemines; linda: al Saliente y Mediodía, la de Francisco Martín, en..... 40

Treinta y siete.—Otra en el Pedregal, de tres celemines; linda: al Saliente y Poniente, la de Antonio González, en..... 75

Treinta y ocho.—Otra en los Tintos, de cuatro celemines; linda: al Saliente, la de Gregorio Mardones, en.. 100

Treinta y nueve.—Otra en los Almendros, de dos celemines; linda: al Saliente, la de herederos de Joaquín Guzmán, en..... 40

Cuarenta.—Otra en el mismo sitio, de celemín y medio; linda: al Saliente, Antonio González, en..... 40

Cuarenta y uno.—Otra en la Esterilla, de una fanega; linda: al Saliente, tierra de Víctor Torres, en..... 20

Cuarenta y dos.—Una bodega con nueve tinajas, sita en la calle que sale para Torrelaguna, en..... 150

Cuarenta y tres.—Una casa en dicho pueblo y su calle Real; consta de planta baja, cámara, un pajar y cuadras, y corral por detrás; linda toda ella por derecha plaza pública, en..... 800

Cuarenta y cuatro.—Un solar en la plaza pública; linda derecha entrando calle Real, en..... 15

En término de Cabanillas.

Cuarenta y cinco.—Una tierra llamada Dehesilla, de dos fanegas; linda: al Saliente y Norte. Nicasio Martín, en..... 70

En término de Redueña.

Cuarenta y seis.—Otra al sitio del Portillo en la Galleja, de haber fanega y media; linda: al Saliente, la de Joaquín Guzmán, en. 25

Cuarenta y siete.—Otra con olivos en los olivares de Redueña; linda: al Saliente, tierra de Jesús Velasco, en. 80

Cuarenta y ocho.—Otra en la Calera, de seis celemines; linda: al Saliente y Norte, Tomás Losada, en.. 20

Cuarenta y nueve.—Otra en la Paste'era, de una fanega; linda: al Saliente, tierra de herederos de Pedro Sanz, en..... 60

Cincuenta.—Otra llamada de Esteban, de fanega y media; linda: al Saliente, terreno perdido, en..... 80

Cincuenta y una.—Otra en Fuentes Viejas, de haber tres

celemines; linda: al Saliente, se ignora, en.... 20

Cincuenta y dos.—Otra llamada Ciratón, de seis celemines; linda: al Saliente y Mediodía, viña de Tomás Vera, en..... 20

Cincuenta y tres.—Otra en el prado Cubillo, de igual cabida; linda: al Saliente, herederos de Nicomedes del Moral, en..... 30

Cincuenta y cuatro.—Otra en los Escobares, de haber fanega y media; linda: al Saliente, tierra de Carlota Sanz, en..... 50

Cincuenta y cinco.—Un huerto en los de la Fuente de los Huertos, de un celemín; linda: al Saliente, el de Isidro Sanz, en ... 40

Cincuenta y seis.—Una viña en los Membrillares, de tres celemines; linda: al Saliente, la de Isidro Sanz, en..... 45

Cincuenta y siete.—Otra de un celemín; linda: al Saliente, la de Felisa Castro, situada en la Tejera, en..... 15

Cincuenta y ocho.—Otra en las Posturas, de nueve celemines; linda: al Saliente, otra de Carlota Sanz, en..... 20

Cincuenta y nueve.—Otra en el Reboloso, de un cuartillo; linda: al Saliente, herederos de Juan Huerta, en..... 10

Sesenta.—Otra llamada Pintasolo, en el Reboloso, de tres celemines; linda: al Saliente, viña de herederos de Pedro Sanz, en.. 50

Sesenta y una.—Un pajar en la calle Mayor; linda: derecha, entrando, otro de Dámaso Gorrachategui, en..... 150

Sesenta y dos.—Una tierra llamada la Solanilla, de una fanega; linda: al Saliente, tierra de herederos de Pedro Sanz, en..... 75

Sesenta y tres.—Otra en el Reboloso, de una fanega, llamada Los Lobos; linda: al Saliente, la de Domingo Gorrachategui, en 50

Total.... 8.732

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que han sido tasados los bienes; que para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichos bienes; que no existen títulos de propiedad, los cuales se han suplido con la oportuna certificación del Registro, y, por último, que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Torrelaguna, á treinta de Junio de mil novecientos trece.

Mariano Merino.

El Secretario,
P. S.,
Antonio S. Miguel.
(A.—386.)

CHAMBERI

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha veinticuatro del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Don Benito Navas Benito, contra los herederos abintestato de Doña Josefa Cabana Fernández, sobre cumplimiento de un contrato, se hace saber que ha sido admitida la demanda y se cita, llama y emplaza á los herederos abintestato de la expresado señora, para que dentro del término de nueve días se personen en forma en los autos contestando dicha demanda, por ser desconocidos; aperebiéndoseles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Grases Vidal.

(D.—63.)

A virtud de juicio verbal seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la Villa de Madrid, á 5 de Julio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores Don Miguel Ochoa Lumbier, Don Rafael González Castell y Don Ricardo Alvarez Martín, Juez y Adjuntos, respectivamente; habiendo visto estos autos seguidos entre partes: de la una, Don Francisco Javier Dago, Procurador, en nombre de la Sociedad «Gomis y Compañía», demandante; y de la otra, Doña Sabina Nieto, cuya profesión y actual paradero se ignoran, demandada, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Doña Sabina Nieto á que, luego que esta sentencia sea firme, pague á la Sociedad «Gomis y Compañía» la cantidad de trescientas sesenta y siete pesetas cuarenta céntimos, y las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará y notificará á la demandada por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Tribunal, y cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos de Madrid*, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Miguel Ochoa.

R. González Castell.
Ricardo Alvarez.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, á siete de Julio de mil novecientos trece.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(A.—388.)

PALACIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por providencia de hoy, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Antonio López Arenzana, se sacan á la venta, en pública subasta, las fincas siguientes:

Primero.—Un quinto en término de Saceruela, procedente de la Mesa Maestral del Campo de Calatrava, titulado «Cañada Honda»; lindante; al Norte, con término de Valdemanco; al Este, con quinto titulado «Reinaltos»; al Sur, con camino de Almadén, y al Oeste, con camino de Almadén; de cabida seiscientos treinta y cinco fanegas cinco celemines, equivalentes á cuatrocientas cuatro hectáreas catorce centiáreas, cuyo quinto y el titulado «Reinaltos» constituyen la dehesa nombrada, siendo su suelo ligeramente accidentado y terreno de tercera calidad, poblado de monte bajo, de carrasca, lentisco, jaras, algunos chaparros y otras plantas pratenses, justipreciado en cuarenta mil pesetas; y

Segundo.—Un quinto situado en término jurisdiccional de Saceruela, procedente de la Mesa Maestral del Campo de Calatrava, titulado «Reinaltos», de haber quinientas noventa y seis fanegas, equivalentes á trescientas ochenta y seis hectáreas sesenta, áreas y que linda: por el Norte, con el río Esteras; por Este, con un pedazo de terreno que se segregó y pasó á formar otra finca y con la dehesa «Esteras», propiedad que fué de Don Miguel López Martínez; por Sur, con camino de Almadén, y por Oeste, con el quinto Cañada Honda, cuya finca está poblada de monte bajo, de carrascas, lentisco, jara, algunos chaparros y otras plantas pratenses de tercera calidad, destinada á pastos de ganado cabrío, con abrevadero en el río Esteras, y ha sido tasada en veintisiete mil quinientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Almadén, el día once de Agosto próximo, á las diez de su mañana; siendo de advertir que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacer aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que la certificación del Registro de la Propiedad referente á titulación y cargas de dichas fincas se hallará de manifiesto en la Secretaría del Actuario todos los días y horas hábiles hasta el del remate, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con lo que resulta respecto de títulos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, á siete de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.

(A.—385.)